Condiciones Térmicas en el Trabajo: Lo que Exige la NOM-015-STPS-2001

Las **condiciones térmicas extremas**, ya sean elevadas o abatidas, **pueden representar un riesgo significativo para la salud y seguridad** de los trabajadores.

La **NOM-015-STPS-2001** establece los requisitos para la identificación, evaluación y control de estos riesgos en los centros de trabajo. Para cumplir con una inspección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), los **patrones** deben contar con la documentación adecuada que demuestre el cumplimiento de la normativa.

A continuación, detallamos los documentos esenciales que todo patrón debe tener en orden.

NOM-015-STPS-2001 CONDICIONES TERMICAS ELEVADAS O ABATIDAS • CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

1. **Reconocimiento y Evaluación de las temperaturas extremas elevadas y/o abatidas a las que se encuentran expuestos los trabajadores**; efectuado a través de laboratorios acreditados y aprobados.

   Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, VIII, XIX, XXI y XXII, 32 fracción VI, 38 fracción I, 107 y 108 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.3 de la NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Junio de 2002.).

2. **Medidas de control cuando el resultado de la Evaluación de las condiciones extremas elevadas o abatidas, indiquen que la exposición de los trabajadores excede los límites máximos permisibles de exposición** establecidos en las tablas 1 o 2 de la Norma.

   Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, VIII, y XXII, 32 fracción VI y 38 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.3 de la NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas de Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Junio de 2002.).

3. **Documento que acredite que se informó a los trabajadores de los riesgos por exposición a temperaturas extremas** (constancias de habilidades laborales, circulares, folletos, carteles u opiniones de los trabajadores).

   Artículos 132 fracciones I, XVII y XVIII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XI, XXI y XXII, 32 fracción VI y 38 fracción VIII del Reglamento

Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1, 5.2 y 5.1o de la NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas de Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Junio de 2002.).

4. **Documento que acredite que está capacitado y adiestrado el personal ocupacionalmente expuesto en materia de seguridad e higiene respecto a las condiciones de temperaturas extremas a que está expuesto**.

   Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 32 fracción VI y 38 fracción IX del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.8 de la NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas de Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Junio de 2002.).

5. **Registro por escrito las medidas de control y las medidas preventivas inmediatas**.

   Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII y XXII, 32 fracción VI y 38 fracciones I y X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 7.3.2 de la NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas de Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Junio de 2002.).

Nuestro Enfoque y Experiencia

La información que te proporcionamos está basada en nuestra experiencia asesorando a múltiples empresas y centros de trabajo. Sabemos que cada inspección puede variar dependiendo de las circunstancias, pero hemos observado que estas son las solicitudes más frecuentes que las autoridades realizan durante las inspecciones.

Nuestra intención es ayudarte a estar preparado, anticipando posibles requerimientos y garantizando que tu centro de trabajo cumpla con las normativas aplicables.

Este esfuerzo refleja nuestro compromiso por apoyar a las empresas a prevenir contratiempos y fomentar una cultura de seguridad laboral responsable.